

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIA ZUNILDA ELIZABETH OYARZÚN BARRÍA, DE LA COMUNA DE CHONCHI, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

748

PUERTO MONTT,

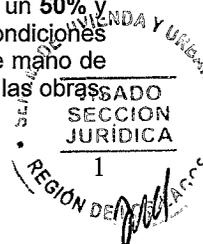
22 MAR. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en la letra d) del artículo N° 38;
2. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.) de fecha 20.11.2019;
5. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2599, de fecha 23.12.2020, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificado de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda, Título III;
6. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04, (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.) de 20.11.2019, se modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.) de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
2. Que mediante Oficio N° 2599 de 23.12.2020 el Director Regional del SERVIU región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar ampliación de plazo para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de Vivienda Título III, de la beneficiaria Zunilda Elizabeth Oyarzún Barría, de la comuna de Chonchi;
3. Que, de acuerdo con lo expuesto por parte de la I.T.O. EGIS PSAT Municipalidad de Chonchi al Inspector Técnico del SERVIU Los Lagos, producto de las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus Covid-19, la provisión de los suministros de materiales y la movilización de la mano de obra se vieron fuertemente afectados, especialmente en los periodos en que se dispuso cuarentena en la comuna, factores que derivaron, en definitiva, en un atraso de las obras, debiendo solicitar a dicho servicio que se otorgue un aumento de plazo;
4. Que, en efecto, en su antecedente "Estado del Proyecto y Porcentaje de Avance de Obra", la I.T.O. EGIS PSAT Municipalidad de Chonchi indica que el porcentaje ejecutado de la obra corresponde a un 50% y detalla con mayor profundidad los fundamentos de su solicitud, agregando a ellos las malas condiciones climáticas imperantes en la provincia y la rotación del personal contratado, dada la alta demanda de mano de obra capacitada en el rubro de la construcción. Asimismo, da a conocer la proyección del término de las obras de acuerdo con la Carta Gantt que acompaña a su presentación;



5. A mayor abundamiento, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a través del Memorandum N° 328, de fecha 10.01.2021, recomienda favorablemente la autorización de la primera solicitud de aumento de plazo de vigencia del subsidio por 180 días, atendidas las circunstancias descritas por el solicitante;

6. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo N° 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, hasta por 180 días corridos. En efecto, dicho articulado es del siguiente tenor: **"Artículo 38.- Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";**

7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales otorgar plazo adicional, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIA ZUNILDA ELIZABETH OYARZÚN BARRÍA, DE LA COMUNA DE CHONCHI, REGIÓN DE LOS LAGOS.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitadas antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a la interesada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARÍA CONSTANZA WALKER
MINISTRO DE FE



JGS/MS/ihb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos



VISADO
SECCION
JURIDICA

12 JUN 2021